

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 1981

Nº 19 467

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 61 de 28 de septiembre de 1981, celebrado entre la Nación y Armar, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 61

Entre los suscritos a saber: DR. JORGE A. MEDRANO, panameño, mayor de edad, casado, médico, con cédula de identidad personal número 2-52-79, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LA NACION, y por la otra, la empresa ARMAR, S.A., sociedad anónima inscrita al Tomo 842, Folio 145, Asiento 100,400A, Sección Mercantil del Registro Público, representada por su Presidente, quien es el Representante Legal, señor ARTURO MARQUINEZ B., panameño, mayor de edad, casado, arquitecto, con cédula de identidad personal número 4-106-649, con domicilio en David, Urbanización San Vicente, Provincia de Chiriquí, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se obliga formalmente a la construcción del Anexo Materno Infantil en el Centro de Salud de La Concepción, ubicado en el Corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

De acuerdo con los planos y especificaciones elaborados por el Departamento de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Salud en base al Concurso de Precios No. 81-3 de 22 de julio de 1981.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA proveerá y pagará todos los materiales, mano de obra, herramientas, el transporte y demás facilitades requeridas al efecto, para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra, a que se refiere la cláusula anterior. LA NACION no se hace responsable por pérdidas de herramientas, materiales y otros efectos, propiedad de LA CONTRATISTA.

TERCERA: LA CONTRATISTA se compromete a entregar la obra a entera satisfacción del Ministerio de Salud, en un plazo no menor de ciento veinte (120) días calendario a partir del perfeccionamiento del presente instrumento legal.

CUARTA: LA CONTRATISTA se obliga a presentar, al momento de firmado el presente contrato, para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza constituida por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra. Esta fianza podrá constituirse en dinero en efectivo o en títulos de créditos del Estado o pólizas de compañías de seguros, autorizados por bancos locales. Esta fianza se mantendrá en vigor por tres (3) años después de que la obra, objeto de este contrato haya sido terminada, a fin de responder por defectos de construcción de la obra contratada y/o materiales usados en la ejecución de ella.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga mediante la presente cláusula a asegurar a todos los trabajadores que laboren en los trabajos contratados, contra riesgos profesionales, a fin de que se cumpla la obligación que en ese sentido establece el Decreto de Gabinete No. 68 de 31 de marzo de 1970. Asimismo, LA CONTRATISTA será responsable de las consecuencias civiles, penales y laborales que pudieran sucederse por deficiencias de la ejecución de los trabajos objetos del presente contrato.

SEXTA: LA NACION, por los trabajos que debe ejecutar LA CONTRATISTA, se obliga a pagarle, como única remuneración, la suma de CIENTO SEIS MIL OCHO CIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B./106,818,60), que será imputable al préstamo 525-U-045, AID, según remodelación.

SEPTIMA: LA CONTRATISTA acuerda que los pagos para la obra que se contrata los hará LA NACION por medio de cuentas presentadas al Ministerio de Salud, siempre que las cuentas presentadas, sean por trabajos ejecutados. Para aprobar estos pagos será necesario la autorización del Ministerio de Salud, previa aprobación y aceptación del Jefe del Departamento de Ingeniería y Arquitectura y del Inspector Técnico que se designe al efecto la Contraloría General de la República. De cada pago que efectúe LA NACION, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, sumas éstas que le serán devueltas a LA CONTRATISTA, al aceptarse finalmente la obra.

OCTAVA: LA NACION Y LA CONTRATISTA convienen en que el valor total del contrato podrá ser ajustado por razón de variaciones de los costos de construcción producidos por cambios locales en las prestaciones laborales, seguro educativo, salario mínimo legal, en el precio de los materiales o por cualesquiera otras causas que se originen de actos del Gobierno en la fecha posterior a la fecha suscripción de este contrato.

NOVENA: LA CONTRATISTA pagará al Ministerio de Salud, la suma de ciento cincuenta balboas (B./150,00) diarias por día que pa-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-1
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODOS PAGO ADELANTADO**

se de la fecha de entrega en caso de demora.

DECIMA: Queda expresamente convenido por las partes que serán causales de resolución del presente contrato, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo, y demás las que señala el artículo 58 del Código Fiscal.

DECIMA PRIMERA: Cualquiera que sean las causales de la resolución del presente contrato LA CONTRATISTA, no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de LA NACION.

DECIMA SEGUNDA: El presen-

te contrato se extiende con apoyo a la adjudicación que se hiciera con motivo del Concurso de Precios No. 81-3 de 22 de julio de 1981, y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el retiro del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los..... días del mes de..... de 1981.

LA NACION,
DR. JORGE E. MEDRANO
Ministro de Salud

LA CONTRATISTA,

Arg. ARTURO MARQUINEZ B
Céi, 4-106-649, Representante
Legal ARMAR, S.A.

REFRENDADO:

Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - OR-
GANO EJECUTIVO NACIONAL-
MINISTERIO DE SALUD, - Pana-
má, 23 de septiembre de 1981.

APROBADO:

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Dr. JORGE A. MEDRANO
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informamos que en esta fecha hemos obtenido en compras el negocio denominado "PIZZA NOVA" ubicado en Calle 10 entre las Avenidas Balboa y Del Frente No. 1002.

Por VARDO, S.A.,
Aurelio Pichel Picón
Representante Legal
Cotón, 10, de diciembre de 1981.

Céd. No. 11-467

L 090041

Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, siguiendo instrucciones impartidas por el Señor Ministro de Comercio e Industrias, por medio del presente Edicto

EMPLAZA

Al Representante Legal de la empresa VOLKSWAGEN INTERAMERICANA, KRAUSE AND CO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del

presente Edicto en el periódico oficial de la localidad, comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización por cancelación unilateral e injustificada de la relación de representación, agencia y distribución exclusiva presentada en su contra por TRACTOMOVIL, S.A., advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy veintidós (25) de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lidia, Kaliope T. de Arjona
Funcionaria Instructor

Hilda E. Caballero G.
Secretaría

(L177144)

3a. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a las formalidades que establece el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público, que he adquirido por compra y venta del señor Vinco Gopal Patel, el establecimiento denominado "Bar y Restaurante Calle J", ubicado en la calle "J", número 7-50 de la ciudad de Panamá, cuyas actividades están amparadas bajo la licencia comercial No. 8-17163.

TEODOLINDA PEREZ DE RAMA
Céd. No. 9-81-1438

L 18435

3a. Publicación

AVISO

Conste por el presente documento que yo, Jorge Ernesto Flores Bósquez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, residente en Calle Sexta y Avenida G, s/n de esta ciudad de Santiago, Representante legal de la Sociedad denominada Empacadora Flores Bósquez, S.A., inscrita Ficha 075648, Imagen 0023, Rollo 6616, del Registro Público, que hemos comprado a la Sociedad denominada Empacadora Panameña de A-

limentos, S.A., el establecimiento industrial denominado Empacadora Panameña de Alimentos, S.A., Sucursal Santiago, ubicada en Calle Sexta y Avenida G, s/n de la ciudad de Santiago, mediante contrato, mejor dicho mediante escritura pública número 1027 de la Notaría del Circuito de Veraguas dando así cumplimiento al artículo 777

del Código de Comercio, Santiago, 4 de diciembre de 1981.

Jorge Ernesto Flores Bósquez
Representante Legal Sociedad
Empacadora Flores Bósquez, S.A.

L 177724

3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, siguiendo instrucciones impartidas por el señor Ministro de Comercio e Industrias, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la EMPRESA DROGUERIA SARO, S. A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico oficial de la localidad, comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de contrato de distribución exclusiva presentada en su contra por Laboratorios Cooper de Centroamérica, S. A., advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación,

Licdo. Kalíope T. de Arjona
Funcionario Instructor

Maribel Rivera B.
Secretaria Ad-Hoc

(L018282

2a. Publicación

LIDIA A. DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, se encuentra radicada la demanda ordinaria-corregi-

da- propuesta por EMILIO BEVERLY GARCIA contra LUIS ALBERTO AD- COCK A. y/o SEARS ROEBUCK, S.A. Panamá, catorce (14) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).-

Lidia A. de Ramas
Secretaria

L-150741
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43.
El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA
A JOAQUIN GONZALO REMOND POLL, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:
"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOSSE- TENTA Y NUEVE.

.....
En mérito de lo expuesto, el suscri- to Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Secretario encargado, admini- strando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JOAQUIN GONZALO RE- MOND POLL, de generales y parade- ro desconocido, a cumplir la pena principal de DOS (2) MESES DE RE- CLUSION en el establecimiento que para tal fin designe el Organó Ejecu- tivo, al pago de la MULTA DE VEIN- TE BALBOAS (20,00) a favor del Te- sorero Nacional, y al pago de los gastos del proceso, como reo del delito de "estafa", en perjuicio de Viajes "Ani- ta", y también a los gastos causados por su rebeldía.

Como quiera que el sentenciado es reo ausente, remítase el respectivo edicto emplazatorio al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación y consiguiente notifica- ción,

DERECHO: Artículos: 17, 18, 24a, 30, 37, 360 del Código Penal; y. 2152 2153, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Notifíquese,
El Juez, Srto. encargado (fdo.) Gerar- do Carrillo G.
La Seria. Ad-Int. (fdo.) Berta Alicia Tuñón.

Se advierte a JOAQUIN GONZALO REMOND POLL, que si dentro del tér- mino señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá to- dos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y Político para que de- nuncien el paradero del emplazado y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el de-

lito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepcio- nes del artículo 2008 del Código Judi- cial.

Por lo tanto, para notificar al em- plazado lo que antecede, se fija el pre- sente edicto en lugar visible de la se- cretaría del Tribunal, hoy, cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las diez de la maña- na, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publi- cación.

El Juez,
(FDO.)
Licdo. Tomás A. Cruz Muñoz.

El Secretario,
(FDO.)
Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Gerardo Carrillo G.
Secretario.

(Oficio 1257)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza FRANK ACOSTA de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUI- TO Panamá, catorce de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS:
En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEGUNDO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANK ACOSTA, varón, panameño, nacido el 26 de enero de 1955, hijo de Damián Acosta y de Dorotea Da Costa, con residencia en Viejo Veranillo, casa No. 27, por infractor de las dis- posiciones legales contenidas en el Ca- pítulo V, Título XIII, Libro II del Códi- go Penal y DECRETA SUDETENCION.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Se abre el negocio a prue- bas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ar- tículos 2147 del Código Judicial.
Cópiese y Notifíquese.

(fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F. Juez Séptimo del Circuito,
(fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se advierte al emplazado FRANK A- COSTA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse del auto encausatorio de no hacerlo dicho auto quedará legalmen- te notificado para todos los fines lega- les.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la Secretaría hoy 18 de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las diez de la mañana. Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo, Manuel Batista S.
Juez Segundo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

(Oficio 683)

EDICTO EMPLAZA TORIO No. 10
El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a MAURICE CRAIG OSPINA de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de este auto encausatorio y que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, **VISTOS:**
En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MAURICE CRAIG OSPINA, varón, americano, blanco, soltero, estudiante, de 20 años, de edad, nacido en los Estados Unidos el 15 de agosto de 1958, con cédula de identidad personal No. E-830-444, hijo de Mario Ospina y de Gladys Henke de Ospina, con grado escolar hasta el primer año en Canal Zone College, con residencia en El Cangrejo, calle José Martí o calle SE Norte, casa No. 56; por infractor de las disposiciones legales contenidas en la Ley No. 59 de 4 de junio de 1941, subrogada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969, Y se mantiene su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días, **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 2034, 2035, 2137 ordinal 2o, y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(fdo.) Licdo, Wilfredo Sáenz F. Juez Séptimo del Circuito.

(fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se advierte al emplazado MAURICE CRAIG OSPINA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la Secretaría hoy 18 de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las diez de la mañana. Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo, Manuel Batista S.
Juez Segundo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

(Oficio 683)

EDICTO EMPLAZA TORIO

El que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio
EMPLAZA

A los señores JOSE ANGEL TAQUECHEL MANDULEY, CAROLINA CHIARI DE NAVARRO ó CAROLINA MARI CHIARI DE MENDEZ, LUIS R. ARIAS Y JUAN ARIAS SUBIETA, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto por DORIS SUBIA DE ROVETTO.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con seis personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de octubre de mil novecientos ochenta y uno, (1981).

EL JUEZ,
(fdo) Francisco Zaldívar S.

El Secretario,
(fdo) Ricardo Lezcano C.

L 018249
(única publicación)

EDICTO EMPLAZA TORIO NUMERO 49

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por éste medio

CITA Y EMPLAZA

Al señor TOMAS ESCARTIN, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado, se haga representar en el juicio ordinario de prescripción de dominio, que en su contra ha promovido en éste Tribunal el señor Pedro Camargo Villamil, y sobre la finca No. 3107. inscrita al folio 182, Tomo 382, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, y para la cual se concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un diario de Circulación Nacional y en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no se presenta dentro del término del Emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio en los estrados del Tribunal, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (21) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez
(fdo) Licdo, Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario
(fdo) Luis Estrada Portugal

L 018332
(única publicación)

EDICTO EMPLAZA TORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSE LUCIO CHANIS ROSARIO (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO- Panamá, veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

"VISTOS:
"En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de JOSE LUCIO CHANIS ROSARIO (q.e.p.d.), desde el día 19 de febrero de 1980, fecha de su defunción; y

"B) Es heredera del causante, sin

perjuicios de terceros, la señora ANA MARIA AGUILAR DE CHANIS, en su condición de esposa del causante.

"1) Que comparezcan a estar en derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él

2) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"3) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) La Juez, Zoila Rosa Esquivel (fdo) El Secretario Carlos Strah."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

(fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V. Juez Segunda del Circuito

(fdo) Carlos Strah C. Secretario

L047784 (única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A la ausente, META LOUISE BELLAMY DE MITCHELL, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RUDOLPH EMANUEL MITCHELL, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de octubre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) Dra. Alma L. de Vallarino Juez Segunda del Circuito (fdo) Carlos Strah C. Secretario

AVISO No. 60

Por este medio se hace constar que en el Juzgado CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, tendrá lugar la Junta de Acreedores de la Quiebra de SANDAVID, S.A., DAVARRO HNOS., DAVISAM S.A., DISTRIBUIDO-

RA JAPONESA, S.A., DISCOTECA BARNABAS, S.A., FINANCIERA NACIONAL, S.A., SALOMON DAVARRO ZAYAT y DAVID DAVARRO ZAYAT, el día veintuno (21) de diciembre del presente año, a las diez de la mañana.

Se advierte a los acreedores que la Junta se celebrará en la fecha indicada con cualquier número de acreedores que concurran (Art. 1828 del Código Judicial).

Panamá, 5 de noviembre de 1981

El Juez, (Fdo) Luis A. Espósito

(Fdo) Guillermo Morón A. El Secretario

L018348 (única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a JULIO TRINIDAD VILLALBA L. de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de este auto encausatorio y que es tenor siguiente.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JULIO TRINIDAD VILLALBA LEMOS, varón, extranjero, casado, mayor de 55 años, nació el 22 de mayo de 1921, Dibujañte de Arquitectura, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-6750, con carnet de Seguro Social No. 25-5588, natural del Valle, República de Colombia y con residencia en Cerro Batea, casa No. B-57, hijo de José Villalba y Francisca Lemos, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal y Decreta su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Abrese el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo) Licdo. Manuel Batista S. Juez Segunda del Circuito (fdo) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se le advierte al emplazado JULIO VILLALBA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalada

do a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llama a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Penal.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría hoy cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las diez de la mañana. Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que prosiga de conformidad a lo normado en el Decreto No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.

Juez Segundo del Circuito

Abelardo Castillo G. Secretario.

(Oficio 742)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a EDIE DONALD AUGUSTUS de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, seis de febrero de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDIE DONALD AUGUSTUS, varón, de 42 años de edad, soltero, jardinero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-80-982, residente en Pueblo Nuevo, Calle 16 casa No. 42-39, Apto. #23, por infracción de normas contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y Decreta su detención. Tal como viene conferido el poder que corre a folios 14, téngase al Licenciado Eduardo Nelson como su apoderado y como tal comparezca a jurar el cargo.

Abrese el negocio a pruebas por el término de 3 días.

Cánclese la fianza que ampara al encausado

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(fdo) Licdo. Manuel Batista S. Juez Segundo del Circuito.
(fdo) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se le advierte al emplazado, EDIE DONALD AUGUSTUS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse del auto encausatorio de no hacer lo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la secretaría hoy 11 de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.
Juez Segundo del Circuito

(Oficio 852)

EDICTO EMPLAZATORIO No.37

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,
CITA Y EMPLAZA

A JAIME ANTONIO MORALES LOPEZ varón, panameño, nacido el 10 de junio de 1945, hijo de Eusebio A. Morales y de Ana Luisa López de Morales, cedula bajo el No. PE-4-433, residente en Calle 53, El Cangrejo, Edificio "Riga", apartamento No.3, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JAIME ANTONIO MORALES LOPEZ, varón, panameño, nacido el 10 de junio de 1945, hijo de Eusebio A. Morales y de Ana Luisa López de Morales, portador de la cédula de identidad personal No. PE-4-433, residente en Calle 53, El Cangrejo, Edificio Riga, apartamento No.3, teléfono 27-4111, por infractor de normas contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Pe-

nal, en perjuicio de la Empresa "Sencers Spa", y se ORDENA su detención en los términos del Artículo 2091 del Código Judicial.

Provea el encausado de los medios de su defensa y, por ejecutoriado el presente auto se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días, a fin de que las partes aduzcan las que estimen conveniente a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.
El Juez (fdo) Licdo. Tomás Cruz M. El Secretario (fdo) Gerardo Castillo G.

Se advierte al emplazado JAIME ANTONIO MORALES LOPEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciar en, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(fdo) Licdo. Antonio Guardia Oses.
El Secretario
(fdo) Gerardo Carrillo G.
(Oficio 946).

EDICTO EMPLAZATORIO No.42

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,
CITA Y EMPLAZA

A NICOLAS TOLENTINO CEDEÑO, varón, panameño, casado, de 55 años de edad, hijo de Román Sánchez y de Lorenza Cedeño, cedula bajo el No. 8-45-216, residente en Calle 13, Parque Lefevre, casa No.31, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a favor, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a NICOLAS TOLENTINO CEDEÑO, varón, panameño, casado, de 55 años de edad, hijo de Román Sánchez (difunto) y de Lorenza Cedeño, cedula

bajo el No.8-45-216, residente en Calle 13 Parque Lefevre, casa No.31, teléfono 21-6860, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder de fecha 20 de octubre de 1980 y vs. de fs. 29 a 30.

Derecho: Artículos: 2152 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese,
El Juez (fdo) Licdo. Antonio Guardia Oses.-El Secretario (fdo) Gerardo Carrillo G.-"

Se advierte al emplazado NICOLAS TOLENTINO CEDEÑO, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las dos de la tarde; y, copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(fdo) Licdo. Antonio Guardia Oses.
El Secretario,
(fdo) Gerardo Carrillo G.
(oficio 949).

EDICTO EMPLAZATORIO No.46

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A JOSE EDICTO GARCIA, varón, panameño, soltero, comerciante, trigüeño, nacido el día 13 de agosto de 1941, hijo de Salomé Mendoza y Serafina García, con cédula de identidad personal No.9-69-861, residente Avenida Ancón, arriba de la Cantina El Porvenir, cuarto No.18 altos, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a este Juzgado, a notificarse de la sentencia de segunda instancia, proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, y cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA.- PANAMA, NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.-

Por tanto, el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria apelada.

Cópiase, Notifíquese y Devuélvase.
(fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.
(fdo) Licdo. Albino Afain Troncoso, Juez Sexto del Circuito.
(fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz Fernández, Juez Séptimo del Circuito.

(fdo) Licda. Sandra Huertas de Icaza,- Juez Octava del Circuito.

(fdo) Licdo. Jacinto Cerezo Góndola.- Juez Noveno del Circuito.

(fdo) Licdo. Fermín Octavio Castañeda Del Cid.- Juez Décimo del Circuito.-

(fdo) Rogelio A. Saltafín.- Secretario. JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- Panamá veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante resolución fechada 9 de mayo de 1979 bajo la ponencia del Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito CONFIRMO en todas sus partes la sentencia condenatoria emitida por este despacho el día 31 de marzo contra JOSE EDICTO GARCIA, por ser culpable de las lesiones sufridas por Dárgenes Pitti Caballero.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior y dese cumplimiento a la parte resolutive de la citada sentencia.

Notifíquese, La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.- El Srío (fdo) Gerardo Carrillo G.

Se advierte a JOSE EDICTO GARCIA, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del emplazado, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las tres de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez, (fdo) Licdo. Tomás Cruz Muñoz. El Secretario, (fdo) Gerardo Carrillo G. (Oficio 1426).

EDICTO EMPLAZATORIO No.17 El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A DORA LUZCANO DE CADASTRE, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal No. 8-21-838, hija de José Genaro Luzcando y Patricia Muñoz, residente en Reparto Chanis, Urbanización "Los Pinos", No. 37, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

" JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.-

PANAMA, VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-

.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a DORA LUZCANO DE CADASTRE, mujer, panameña, mayor de edad, de Oficios Domésticos, vecina del Reparto Chanis, Urbanización Los Pinos, No. 37, con cédula de identidad personal No. 8-21-838, hija de José Genaro Luzcando y Patricia Muñoz (difuntos), de 60 años de edad, nació en Panamá el 9 de abril de 1919, y la CONDENA a la parte de CUATRO MESES DE RECLUSION en el establecimiento que para tal fin designe el Organismo Ejecutivo, como infractora del artículo 185 del Código Penal, y al pago de los gastos del proceso, en perjuicio de José María Toral Fernández.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos: 2034-2035-2036-2037-2152-2-53 del Código Judicial y artículos 37 y 185 del Código Penal.

Cópiase y notifíquese, El Juez (fdo) Licdo. Tomás A. Cruz M.- El Secretario (fdo) Gerardo Carrillo G.-

Se advierte a la emplazada DORA LUZCANO DE CADASTRE, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de denunciar el paradero de la emplazada y cooperar en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no la denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a la emplazada lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitres (23) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez, (fdo) Licdo. Antonio Guardia Oses, El Secretario, (fdo) Gerardo Carrillo G. (oficio 87).

EDICTO EMPLAZATORIO No.18,

LA SUSCRITA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL, por medio del presente EDICTO EMPLAZA a TOMAS ALBERTO MUÑOZ (A) CHACOTE, de generales conocidas pero no su paradero actual, y ALBERTO ANGULO BALOYE de generales y paradero desconocidos, enjuiciados por el delito de Hurto en perjuicio de la Discoteca (Quo Vadis), para que dentro de diez -10- días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más en el de la distancia comparezcan al Tribunal

a notificarse del auto de proceder en su contra, y estar en derecho en el mismo. La resolución de la referencia, en su parte resolutive dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS; RAMO DE LO PENAL. Santiago, seis -6- de mayo de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS; RAMO DE LO PENAL. Santiago, seis -6- de mayo de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de TOMAS ALBERTO MUÑOZ (A) CHACOTE, de generales conocidas pero no su paradero actual, nacido en Santiago, el 26 de octubre de 1958 residentes en el mismo lugar, y ALBERTO ANGULO BALOYE, de generales y paradero desconocidos; como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y cúmplase, (fdo) Humberto J. Chang H. La Secretaria, (fdo) Rosaura Aparicio Amores.

Se hace saber a los EMPLAZADOS, TOMAS ALBERTO MUÑOZ (A) CHACOTE y ALBERTO ANGULO BALOYES, que de no presentarse al Tribunal dentro del término se le tendrá como legalmente notificados.

Recuérdase a las autoridades Judiciales y Policivas del país, el deber en que están de hacer capturar al reo, se invita a los particulares que cooperen denunciando el domicilio y paradero de los señores TOMAS ALBERTO MUÑOZ (A) CHACOTE y ALBERTO ANGULO BALOYES, en caso de saberlo so pena de ser denunciados como encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para que sirva de formal notificación a las partes, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve -19- de octubre de mil novecientos ochenta y uno -1981-, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

La Juez, Suplente Especial, ROSAURA APARICIO AMORES La Secretaria, Ad-Hoc, TILCIA RODRIGUEZ C. (Oficio 517).

EDICTO EMPLAZATORIO No.44

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA

A DIXIE SIOMARA DAMIAN, mujer,

panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-202-1219, nacida el 16 de abril de 1956, hija de Carlos Damián y Rosalva Torres, secretaria, residente en Santa Librada 4ta. Etapa, No. A-173; y a GABRIEL ALCIDES WALTER NELSON, varón, panameño, mayor de edad, cedulaado bajo el No. 8-313-754, nacido en Panamá el 5 de agosto de 1960, chapistero, hijo de John W. Riley y Beatriz Nelson, residente en Juan Díaz, Calle Principal No. 41, y de paraderos actuales desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presenten personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en sus contras, y cuya parte resolutive dice así:

" JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, VEINTUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. "

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DIXIE XIOMARA DAMIAN, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-202-1219, nacida en Panamá el 16 de abril de 1956, hija de Carlos Damián y Rosalva Torres, secretaria, residente en Santa Librada, 4ta. Etapa, No. A-173, localizable en el 62-8434; y, GABRIEL ALCIDES WALTERS NELSON, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-313-754, nacido en Panamá el 5 de agosto de 1960, chapistero, hijo de John W. Riley y Beatriz Nelson, residente en Juan Díaz, Calle Principal No. 41 localizable en el teléfono No. 66-3503 y 62-3596, como supuestos infractores de las normas contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal en perjuicio del Taller "Tony". - Se ORDENA la detención preventiva de los encartados en los términos del artículo 2091 del Código Judicial.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa.

Por ejecutoriada la presente resolución, queda la causa abierta a pruebas por el término común de tres (3) días, mismos con que cuentan las partes para aducir las que a bien tengan.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.

El Juez (fdo) Licdo. Antonio Guardia Oses.- El Secretario (fdo) Gerardo Carrillo G.-"

Se advierte a los emplazados DIXIE XIOMARA DAMIAN y GABRIEL ALCIDES WALTER NELSON, que si dentro

de término señalado no comparecieron al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales, y sus omisiones se apreciará como un indicio grave en sus contras.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de los emplazados y cooperen en sus capturas, , so pena de ser juzgados como encubridores por delito que se les persigue, si sabiendo los denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a los emplazados lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981) a las dos de la tarde, y, copia del mismo se remiten en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(fdo) Licdo. Antonio Guardia Oses.

El Secretario,
(fdo) Gerardo Carrillo G.

(Oficio 949).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente Edicto EMPLAZA a RAFAEL VARGAS PEREZ de generales y paradero que se desconoce, sindicado por el delito de Daños y Perjuicio en contra de Heriberto González, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de proceder de fecha nueve (9) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), y que a la letra dice:

" JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO. - La Mesa, nueve (9) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978) VISTOS: Con la Vista Fiscal No. 10, la que corre a folio 32 el día 29 de junio del año que cursa, envía este Despacho el señor Personero Municipal del Distrito, las sumarias seguidas a Rafael Vargas Pérez, Atilio, Antonio, Eraldo y Encarnación Pérez, solicitando sea llamado para que responda en juicio al primero por Daños y Perjuicio en contra de Heriberto González y los demás se les dicte un Sobreseimiento Provisional ya que no se les ha podido establecer la participación dentro de este ilícito, hecho ocurrido el día 22 de abril del año que cursa. Cuenta así el negocio que nos ocupa que el caso investigado se registró en el terreno o patio de la casa del señor Heriberto González ubicado éste en el Cuartel Cabecera de Bordó, esta circunstancia unida a lo que dispone el Numeral 3ro. del Artículo 181 de la Ley 61 de 1946, subrogado por el Artículo 27 del 23 de enero de 1963, ubica el conocimiento de la causa al suscrito, por lo que de inmediato entramos a analizar las constancias procesales de la siguiente manera". El cuerpo del delito, pieza elemental en todo juicio penal, por disposición expresa del Artículo 2034 del Código Judicial se encuentra debidamente comprobado, mediante la diligencia visible a folios 6 y 7, en los términos que demanda el Artículo 2035 del Código de Procedimiento. Y analizando el elemento de responsabilidad o irresponsabilidad del sindicado concepto que extraemos de las pruebas que reposan en el sumario y que analizamos así: A folios 8, 9, 10, 15, 16, se encuentran los testimonios de Atilio Pérez Castillo y Cipriana Pérez Castillo, quienes afirman o declaran haber visto a Rafael Vargas o Rafael Pérez quien cortaba con un machete las alambradas del señor Heriberto González.

El Honorable Agente del Ministerio Público remitió a éste Despacho dichas sumarias, quien a pesar de las múltiples gestiones practicadas por su Despacho ha sido imposible dar con el paradero de dicho señor, razón por la cual no aparece en dicho expediente la indagatoria de Rafael Vargas Pérez. Analizando los testimonios de Atilio Pérez Castillo y Cipriana Pérez Castillo donde ellos afirman que fue Rafael Vargas Pérez quien picó las alambradas de Heriberto González, ya que ellos vieron a él solo haciendo ello, y como el hecho está debidamente comprobado y que este mismo pugnan con todos los principios constitucionales que rigen en nuestro país, por lo que el Juez Municipal del Distrito de La Mesa, administrando Justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, RESUELVE: Llamar a que responda en Juicio Criminal a Rafael Vargas Pérez de generales desconocidas en estas sumarias, por encontrarse ausente y sin saber hasta la fecha su verdadero paradero, por infractor del Capítulo III Título XIII, Libro II del Código Penal, ordeno su Edicto Emplazatorio conforme el artículo 2338 y siguientes del Código Judicial, Fdo. Dimas S. Castillo S. Juez Municipal, Fdo. Cecilia P. de Medina Secretaria".

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy, catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Dimas S. Castillo S.
Juez Municipal

Cecilia P. de Medina
Secretaria

(No. 177)